



X.181972.LR

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE REORGANIZAN LAS SUPERVISIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EDUCATIVAS, PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, EN TODAS SUS DIMENSIONES.

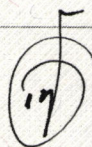
Asunción, 10 de agosto de 2021

VISTO: El Memorándum VEB N° 793 de fecha 6 de agosto de 2021, presentado por la señora Alcira Sosa Penayo, Viceministra de Educación Básica de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo solicita la reorganización de las Supervisiones Educativas del territorio Nacional en áreas educativas, para fortalecer el acompañamiento a las Instituciones Educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, en todas sus dimensiones;

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», que en su artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»; que en el artículo 5° «Funciones», establece: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: a) formular, ejecutar y evaluar la política educativa nacional...»; en su artículo 17 «Funciones del Ministro», dispone: «El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional, y como tal posee las siguientes funciones: ... c) garantizar la continuidad de las políticas educativas y la participación de todos los organismos y sectores involucrados en la construcción de los planes, programas y proyectos de educación y ciencias... e) promover el mejoramiento del sistema educativo con base en la evaluación, la investigación y la innovación permanente... j) faculta al Ministro de Educación a aprobar la creación, modificación, agrupación, separación o supresión de las instancias con jerarquía inferior a lo establecido por esta Ley...»;

Que, el citado cuerpo legal, en su artículo 93 dispone que las Direcciones Departamentales de Educación son órganos responsables de conducir la implementación de las políticas educativas a nivel departamental, para el cumplimiento de los fines y principios del sistema educativo nacional; conforme orientación de los niveles misionales;



Ubicación GPS





X.181972.LR

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE REORGANIZAN LAS SUPERVISIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EDUCATIVAS, PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, EN TODAS SUS DIMENSIONES.

-2-

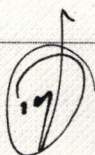
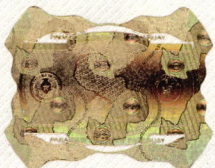
Que, por otro lado, en su artículo 97 «Supervisiones Educativas» menciona: «Son instancias responsables de coordinar y supervisar la implementación de las políticas educativas, fomentando la participación activa de los directores y demás miembros de la comunidad educativa a objeto de cumplir con los objetivos de la educación paraguaya, garantizando la aplicación de la normativa vigente en la materia. La supervisión será ejercida por: a) Supervisores de apoyo técnico pedagógico. b) Supervisores de control y apoyo administrativo. El Supervisor será designado por concurso público y su permanencia en el cargo estará sujeto a evaluación de desempeño»; y en su artículo 98, establece las funciones de las Supervisiones Educativas;

La Ley N° 1725/2013 «Que establece el estatuto del educador», en su artículo 20 dispone: «Las relaciones de trabajo entre empleadores y educadores sean éstos de gestión pública o de gestión privada se regirán por esta ley. En los casos no previstos se tendrán en cuenta las normas y principios consagrados en la Ley General de Educación, la Ley del Funcionario Público y el Código Laboral, según el ámbito»;

Que, la Ley N° 1626/2000 «De la función pública» en su artículo 37 indica: «El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario»;

Que, la Ley N° 4017/2010 «De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico», en su artículo 20 en su apartado de la «Validez jurídica de la firma digital», indica: «cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital...»;

Que, la Ley N° 6562/2020 «De la reducción de la utilización de papel en la gestión pública y su reemplazo por el formato digital» tiene como objetivo reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, debiendo quedar registrado, tramitado o gestionado en línea;





X.181972.LR

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 491

POR LA CUAL SE REORGANIZAN LAS SUPERVISIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EDUCATIVAS, PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, EN TODAS SUS DIMENSIONES.

-3-

La Resolución MEC N° 708 del 15 de setiembre de 2020, «Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP:2015, en el Ministerio de Educación y Ciencias»;

La Resolución MEC N° 997 del 30 de diciembre de 2020, «Por la cual se aprueba la versión actualizada del Modelo de Gestión por Procesos, del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, el presente acto administrativo se encuentra en concordancia con el perfil del supervisor educativo, establecido en la Resolución N° 17716/2017 «Por la cual se aprueban los perfiles para cargos de los distintos niveles y modalidades educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias»;

Que, la reorganización de las supervisiones educativas se fundamenta en la necesidad de fortalecer los órganos de ejecución a través de la mejora de los procesos misionales para garantizar el apoyo técnico pedagógico a las instituciones educativas;

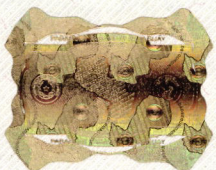
Que, a efecto de garantizar esta reorganización, se deberán diseñar e implementar gradualmente planes de mejora de procesos y procedimientos de acuerdo con la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015, y la construcción de los módulos informáticos necesarios para la implementación correspondiente.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

1°.- REORGANIZAR las supervisiones educativas del territorio nacional en áreas educativas, para fortalecer el acompañamiento a las Instituciones Educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, en todas sus dimensiones.





X.181972.LR

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

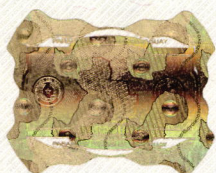
Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 491

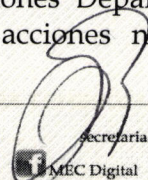
POR LA CUAL SE REORGANIZAN LAS SUPERVISIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EDUCATIVAS, PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, EN TODAS SUS DIMENSIONES.

-4-

- 2°.- **ESTABLECER** un Supervisor de Control y Apoyo Administrativo por cada Dirección Departamental de Educación y por la Dirección de Educación de Capital; así como Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico organizados en áreas educativas, conforme al anexo I.
- 3°.- **APROBAR** la distribución de las Instituciones Educativas en las áreas educativas de Capital y de los departamentos geográficos del país, a cargo de los Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico, conforme al anexo II de la presente resolución.
- 4°.- **ENCOMENDAR** a cada Dirección Departamental de Educación y a la Dirección de Educación de Capital, la remisión de la propuesta para la designación del Supervisor de Control y Apoyo Administrativo a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental, en un plazo máximo de quince días hábiles, a ser contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente resolución.
- 5°.- **DISPONER** la implementación gradual de los procesos previstos en el anexo III de la presente Resolución.
- 6°.- **DISPONER** que los supervisores en ejercicio de Supervisor de Control y Apoyo Administrativo, con anterioridad a la presente resolución, continúen ejecutando los procesos administrativos hasta la implementación efectiva de los procesos previstos en el anexo III.
- 7°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección General de Ciencias y Tecnología, conforme a sus competencias, la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015, la elaboración de planes de mejoras específicos para cada proceso y el desarrollo de módulos informáticos necesarios para la implementación de los procesos correspondientes, en las Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones Educativas.
- 8°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental la elaboración del Programa Nacional de Supervisión Educativa, conjuntamente con las Direcciones Generales de los niveles educativos, Direcciones Departamentales de Educación, las Supervisiones Educativas y todas las acciones necesarias para garantizar la implementación de la presente Resolución.



Ubicación GPS





X.181972.LR

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015

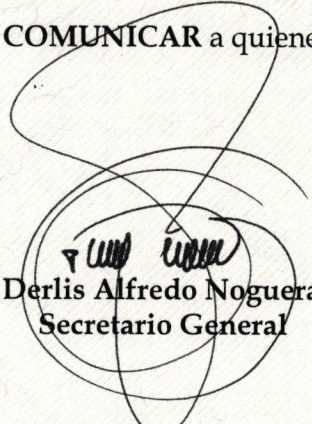


Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 491

POR LA CUAL SE REORGANIZAN LAS SUPERVISIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO NACIONAL EN ÁREAS EDUCATIVAS, PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, EN TODAS SUS DIMENSIONES.

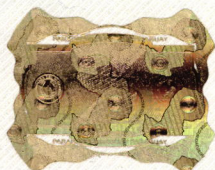
-5-

- 9º.- **FACULTAR** a la Dirección General de Gestión Educativa Departamental a actualizar la nómina de Instituciones Educativas establecidas en el anexo II de la presente resolución, mediante y conforme a las solicitudes de las Direcciones Generales dependientes del Viceministerio de Educación Básica.
- 10.- **DISPONER** que las Supervisiones Educativas de Educación Indígena y de Educación Artística mantendrán su organización actual.
- 11.- **ESTABLECER** la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de su suscripción.
- 12.- **DEROGAR** todas las disposiciones anteriores y contrarias a la presente Resolución.
- 13.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Juan Manuel Brunetti
MINISTRO

A001601





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 491

ANEXO III

Macroprocesos, procesos y subprocesos de Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo – Res. N° 997/2020.

MACROPROCESOS		PROCESOS		SUBPROCESOS	RESPONSABLE
NOMBRE	OBJETIVO	NOMBRE	NOMBRE		
GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	Garantizar el acceso, permanencia y promoción efectiva de los estudiantes en todos los niveles y modalidades de la educación, conforme a criterios de calidad.	Implementación y monitoreo de la Política Educativa	Desarrollo de planes, programas y proyectos a nivel central, departamental y local.	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Supervisión y monitoreo del proceso educativo	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
		Bienestar Estudiantil	Gestión de Kits escolares	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Desarrollo del programa de alimentación escolar y control sanitario	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Gestión de becas de Educación Básica y Educación Media	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Programa de Educación para la gestión de riesgos	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE	Diseñar y regular propuestas innovadoras y pertinentes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.	Orientación Educativa	Organizaciones intermedias en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Órganos de participación	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
REGULACIÓN EDUCATIVA	Brindar un servicio educativo eficiente y oportuno atendiendo las normativas legales vigentes	Gestión de instituciones educativas	Reconocimiento de autoridades de Instituciones Educativas	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Asistencia técnica pedagógica y administrativa	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
		Normalización administrativa y académica	Gestión para Encargaturas de despachos	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Reconocimiento de autoridades de Instituciones Educativas	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Desdoblamiento/fusión de grados	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Conformación de equipo de apoyo a la gestión institucional	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	
			Control del cumplimiento del Calendario Escolar	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico	





Anexo de la Resolución N° 49

			Movilidad de Estudiantes	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
		Certificación Académica	Gestión de calificaciones	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
			Rectificación de planillas de calificaciones finales	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
			Visación de Certificados de Estudios	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Gestionar las políticas educativas que orienten al cumplimiento de los objetivos y metas definidos para el sector, conforme a las normativas vigentes y a los compromisos asumidos a nivel nacional e internacional.	Planificación de la Política Educativa	Microplanificación de la oferta educativa	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
		Monitoreo de la Política Educativa	Seguimiento de planes, programas y proyectos	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	Generar y difundir información pertinente, confiable, relevante y oportuna para la toma de decisiones.	Desarrollo de la Información	Generación de información del SEN	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS	Responder a requerimientos del Sistema Educativo Nacional en lo atinente a la gestión y el desarrollo de las personas que integran la entidad	Selección de personas	Gerenciamiento de movimiento de personas	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
		Monitoreo de personas	Gestión de Movilidad del personal	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
			Control de asistencia del personal	Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Gerenciar los recursos económicos y financieros necesarios para el funcionamiento del sistema educativo y resguardar el patrimonio institucional.	Gestión Financiera	Rendición de Cuentas de Instituciones Educativas, Direcciones Departamentales y Direcciones Misionales	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
			Percepción de ingresos	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo
			Movimiento de bienes patrimoniales	Supervisión de Control y Apoyo Administrativo

